

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.2. Decretos Forales

DECRETO FORAL 15/2011, de 14 de marzo, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos y se aprueba una oferta parcial de empleo público.

Diversos Departamentos y organismos autónomos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra informan de la necesidad de modificar sus respectivas plantillas orgánicas a fin de ajustarlas a las necesidades reales de los mismos. Existe informe favorable de la Intervención.

Por otro lado, la necesidad de mantener la plantilla de personal operativo de la Dirección de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Agencia Navarra de Emergencias, unido al hecho de la inexistencia de contratación temporal de este tipo de personal, obliga a aprobar una oferta parcial de empleo público para iniciar el proceso de cobertura de las vacantes de Bombero que se han generado hasta la fecha.

Por último, el artículo 45 de la Ley Foral 8/2007, de 23 de marzo, de las Policías de Navarra, en su redacción dada por la Ley Foral 15/2010, de 25 de octubre, determina en su apartado 5 que las plantillas orgánicas relacionarán los puestos de trabajo de los Cuerpos de Policía con indicación, entre otros aspectos, del sistema de provisión de destinos. Por ello, procede determinar las unidades de la Policía Foral en las que para la cobertura de sus puestos no se aplicará el sistema ordinario del concurso sino el concurso específico, al concurrir en ellos los motivos fijados en la citada Ley Foral para la aplicación de esta modalidad de acceso. Asimismo, en aplicación del mismo artículo de la Ley Foral 8/2007, de 23 de marzo, procede determinar en la plantilla orgánica de la Policía Foral las unidades susceptibles de incluir puestos de segunda actividad, así como aquellas cuyos puestos van a tener requisitos de permanencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día catorce de marzo de dos mil once,

DECRETO:

Artículo 1. Amortización y creación de plazas de la plantilla orgánica.

La plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se amortizan las plazas que se relacionan seguidamente, que cuentan con la correspondiente dotación económica en las partidas del Capítulo I del vigente Presupuesto de gastos:

Departamento de Economía y Hacienda.

• Dirección General de Patrimonio:

Una vacante de Oficial Técnico Electricista, de régimen funcional, nivel C, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 4911.

Departamento de Salud.

• Dirección General de Salud:

Una vacante de Médico, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 68230.

Departamento de Innovación, Empresa y Empleo.

• Servicio Navarro de Empleo:

Una vacante de Administrativo, de régimen funcional, nivel C, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 6211.

Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte.

• Instituto Navarro de Juventud:

Una vacante de Oficial Instructor*, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 5072.

Dos. Se crean las plazas que se relacionan seguidamente, que cuentan con la correspondiente dotación económica en las partidas del Capítulo I del vigente Presupuesto de gastos:

Departamento de Economía y Hacienda.

• Dirección General de Patrimonio:

Una vacante de Ingeniero Técnico Industrial, de régimen funcional, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 8735.

Departamento de Salud.

• Dirección General de Salud:

Una vacante de Farmacéutico, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 8736.

Departamento de Innovación, Empresa y Empleo.

• Servicio Navarro de Empleo:

Una vacante de Titulado Grado Medio (Estadístico), de régimen funcional, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 8737.

Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte.

• Instituto Navarro de Juventud:

Una vacante de Titulado Grado Medio (Administración), de régimen funcional, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 8738.

Artículo 2. Aprobación de una oferta parcial de empleo público en la Agencia Navarra de Emergencias.

Se aprueba una oferta parcial de empleo público en la Agencia Navarra de Emergencias de veinte vacantes del puesto de trabajo de Bombero, de régimen funcional, nivel C, e identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 556, 4411, 4784, 4785, 4799, 4803, 4806, 4813, 5329, 5340, 5788, 6084, 6521, 6793, 7057, 8586, 8676, 8677, 8678 y 8709.

Artículo 3. Asignación de grado de dominio de conocimiento del vascuence a distintas plazas del Departamento de Educación.

1. Se asigna el grado de dominio 3 de conocimiento del vascuence a las siguientes plazas de Administrativo: plaza número 35684, adscrita a I.E.S. Lekarotz/Elizondo; plaza número 35710, adscrita al I.E.S. Iturrama de Pamplona y plaza número 35713, adscrita al I.E.S. Biurdana de Pamplona.

2. Se asigna el grado de dominio 3 de conocimiento del vascuence a las siguientes plazas de Auxiliar Administrativo: plaza número 35720, adscrita al I.E.S. Askatasuna de Burlada y plaza número 38059, adscrita al C.P. San Miguel de Orkoien.

3. Se asigna el grado de dominio 2 de conocimiento del vascuence a las siguientes plazas de Conserje: plaza número 30525, adscrita al I.E.S. San Miguel de Aralar I de Alsasua; plaza número 35727, adscrita al I.E.S. Alaiz de Barañain; plaza número 35839, adscrita al I.E.S. Toki Ona de Bera; plazas número 35734 y 35735, adscritas al I.E.S. Askatasuna de Burlada; plazas número 35683 y 31458, adscritas al I.E.S. Lekarotz/Elizondo; plaza número 33781, adscrita al I.E.S. Eunate de Pamplona; plazas número 31355 y 36056, adscritas al I.E.S. Iturrama de Pamplona; plaza número 35728, adscrita al I.E.S. Biurdana de Pamplona y plaza número 33261, adscrita al I.E.S. Zizur de Zizur.

4. Se asigna el grado de dominio 2 de conocimiento del vascuence a las siguientes plazas de Servicios Generales: plaza número 35791, adscrita al I.E.S. Alaiz de Barañain; plaza número 34224, adscrita al I.E.S. Eunate de Pamplona y plaza número 35792, adscrita al I.E.S. Biurdana de Pamplona.

Artículo 4. Determinación del sistema de provisión de destinos en la Policía Foral de Navarra.

1. La provisión de destinos de los empleos de Comisario Principal, Comisario e Inspector de la Policía Foral de Navarra se realizará mediante el sistema de concurso específico.

2. La provisión de destinos de los empleos de Subinspector, Cabo y Policía de la Policía Foral se realizará con carácter general mediante el sistema de concurso, a excepción de los correspondientes a las unidades que en este Decreto Foral se determina su provisión por el sistema de concurso específico, que son las siguientes:

A) Dentro del Área de Inspección General:

–División de Comunicación y Enlace Operativo.

–División General Técnica (solamente los puestos adscritos directamente a la División).

–Grupo de Jefatura.

–Grupo de Gestión Administrativa.

–Grupo de Recursos Humanos.

–Grupo de Formación.

–Brigada de Desarrollo Tecnológico.

–División de Régimen Interno.

–Oficina de Atención Policial de Pamplona.

–Grupos de Policía Judicial adscritos a las diferentes Comisarias.

–Grupo de Atestados de Tudela.

B) Dentro del Área de Seguridad Interior y Policía Administrativa:

–Brigada de Seguridad Privada y Sistemas.

–Brigada de Protección Medioambiental (solamente los puestos adscritos directamente a la Brigada).

- C) Dentro del Área de Tráfico y Seguridad Vial:
 –Puestos adscritos directamente al Área.
 –Grupo de Planificación Operativa de Tráfico y Seguridad Vial.
 –División de Atestados e Investigación.
- D) Dentro del Área de Seguridad Ciudadana:
 –Grupo de Guías Caninos.
 –División de Protección de Autoridades.
 –División de Intervención.
- E) Dentro del Área de Investigación Criminal:
 –Todos los puestos adscritos al Área.

3. El sistema de provisión de destinos por concurso específico de las unidades de la Policía Foral señaladas en el apartado anterior se aplicará también en las unidades dependientes jerárquicamente de ellas, salvo en aquellas que expresamente se dispone lo contrario.

4. No se exigirá como requisito de acceso a destinos dentro de la Policía Foral la posesión de curso específico alguno.

Artículo 5. Determinación de las unidades susceptibles de incluir puestos de segunda actividad en la Policía Foral de Navarra.

Las unidades del Cuerpo de la Policía Foral susceptibles de incluir puestos de segunda actividad son las siguientes, incluidas las dependientes jerárquicamente de ellas:

- A) Dentro del Área de Inspección General:
 –Brigada de Administración de Medios.
- B) Dentro del Área de Seguridad Interior y Policía Administrativa:
 –Brigada de Protección de Instalaciones y Detenidos (excepto el Grupo de Custodia y Traslado de Detenidos).

Artículo 6. Determinación de las unidades de la Policía Foral cuyos puestos pueden tener requisitos de permanencia.

Las unidades de la Policía Foral cuyos puestos pueden tener los requisitos de permanencia que se establezcan reglamentariamente son las siguientes, incluidas las dependientes jerárquicamente de ellas salvo las que expresamente se dispone lo contrario:

- A) Dentro del Área de Inspección General:
 –Grupos de Policía Judicial adscritos a las diferentes Comisarias.
- B) Dentro del Área de Seguridad Interior y Policía Administrativa:
 –Brigada de Protección Medioambiental (solamente los puestos adscritos directamente a la Brigada).
- C) Dentro del Área de Tráfico y Seguridad Vial:
 –Puestos adscritos directamente al Área.
 –Grupo de Planificación Operativa de Tráfico y Seguridad Vial.
 –Grupo de Transportes.
- D) Dentro del Área de Seguridad Ciudadana:
 –Grupo de Guías Caninos.
 –División de Protección de Autoridades.
 –División de Intervención.
- E) Dentro del Área de Investigación Criminal:
 –Todos los puestos adscritos al Área.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.–Habilitación para el desarrollo y ejecución del Decreto Foral.

Se faculta al Consejero de Presidencia, Justicia e Interior para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución de este Decreto Foral.

Disposición Final Segunda.–Entrada en vigor.

Este Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Corella, 14 de marzo de 2011.–El Presidente del Gobierno de Navarra, Miguel Sanz Sesma.–El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, Javier Caballero Martínez.

F1104780

DECRETO FORAL 17/2011, de 21 de marzo, por el que se modifica la estructura orgánica del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra, aprobada por Decreto Foral 119/2007, de 3 de septiembre.

Mediante Decreto Foral 119/2007, de 3 de septiembre, se aprobaron los estatutos y se estableció la estructura orgánica del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra.

Con el objeto de mejorar la eficacia en las tareas de gestión y control del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Decreto Foral 1/2010, de 11 de enero, impulsó un proceso de unificación de las funciones relacionadas con ese impuesto en una única Dirección y un único Servicio, mediante los correspondientes cambios organizativos.

En el contexto de este proceso de reorganización administrativa se considera necesario llevar a cabo algunas modificaciones adicionales a las ya realizadas por el Decreto Foral 1/2010, de 11 de enero. La primera de ellas, el cambio de la denominación y funciones de la actual Sección

de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio, que pasa a denominarse Sección Técnica y de Control del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En segundo lugar, se estima necesaria la creación de una nueva unidad orgánica, la Sección de Campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a la que se atribuyen las funciones propias de ese ámbito material. Y finalmente, en coherencia con lo anterior, procede también llevar a cabo un cambio formal en la denominación del Servicio en el que se integran estas Secciones, pasando a denominarse Servicio de Gestión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, eliminando así la mención al Impuesto sobre el Patrimonio, denominación más acorde a la realidad actual de este último tributo que desde 2008 tiene una vigencia puramente formal al haberse suprimido a partir de ese periodo tributario las obligaciones relacionadas con su declaración y autoliquidación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil once,

DECRETO:

Artículo único.–Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra.

Los Estatutos del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra, aprobados por Decreto Foral 119/2007, de 3 de septiembre, quedan modificados del siguiente modo:

Uno.–Nueva redacción del artículo 42 bis.

“Artículo 42.bis. Estructura del Servicio de Gestión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El Servicio de Gestión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se estructura en las siguientes Secciones:

- a) Sección Técnica y de Control del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- b) Sección de Campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.”

Dos.–El artículo 42.ter queda redactado como sigue:

“Artículo 42.ter. Funciones de la Sección Técnica y de Control del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La Sección Técnica y de Control del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ejercerá las siguientes funciones:

- a) El análisis, revisión y comprobación de las declaraciones y demás documentación referida al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la solicitud de justificación documental y la práctica de liquidaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral General Tributaria.
- b) La liquidación de los intereses de demora y recargos establecidos por la normativa vigente en relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- c) La realización de las comprobaciones abreviadas que se le encomienden.
- d) La supervisión y control en materia de pagos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, practicando las liquidaciones que sean procedentes.

e) La realización de los trabajos necesarios para la generación y envío de propuestas de autoliquidación de los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

f) La tramitación y resolución de las impugnaciones y de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por la Sección.

g) La atención a consultas fiscales en sus aspectos técnicos y, en particular, la tramitación y resolución de consultas tributarias.

h) La tramitación de los Acuerdos del Gobierno de Navarra y de las resoluciones judiciales en materia de su competencia.

i) La tramitación y propuesta de resolución de los expedientes relativos a regímenes especiales y beneficios fiscales.

j) La formación y mantenimiento de los censos de obligados tributarios.

k) Las funciones señaladas en las letras a), b), c), f), g), h), i) y j) anteriores relacionadas con el Impuesto sobre el Patrimonio.

l) Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones en vigor y cualquier otra relacionada que le sean encomendadas por el Director del Servicio de Gestión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.”

Tres.–Se añade un artículo 42 quater con el siguiente contenido:

“Artículo 42.quater. Funciones de la Sección de Campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En el ámbito impositivo de su competencia la Sección de Campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ejercerá las siguientes funciones:

a) El diseño y confección de los formularios e impresos, así como de los programas de ayuda a la confección de declaraciones y demás servicios que se presten en la Campaña del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) La organización de los cursos de formación que se impartan al personal que cumplimenta las declaraciones.